

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2017-01001-00 Ejecutivo CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMPIÑA DEL RESTREPO P.H. contra CLAUDIA YISEL MARTINEZ

Comoquiera que la parte ejecutante, vencido el término de suspensión del proceso, no ha manifestado al despacho si hubo pago total de la obligación, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que manifieste al despacho si hubo pago total de la obligación y debe procederse a la terminación del proceso, o si continúa el trámite del mismo, en este último caso indicando los abonos que se hayan realizado por la demandada, en el término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 numeral 1° de la obra en cita.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, contabilícese el termino antes señalado fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 097, el 3 de noviembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

436cb600a7a5bd525192e9f0f76b70754d5cca2945ebd6ee528f3410f2c0de52

Documento generado en 02/11/2021 07:49:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>